



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(L) SUCESIÓN INTESTADA
Causante:	MERCEDES FONSECA DE ABENOZA
Radicado:	110013110011 2021 00175 00
Providencia:	Auto No. 3262
Decisión:	Reconoce heredero

Se ingresa el expediente al despacho con el vencimiento en silencio del término otorgado al heredero PASCUAL ABENOZA FONSECA, asimismo las evidencias correspondientes de las comunicaciones remitidas a este por el apoderado interesado conforme el inciso 2° del art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

Acreditada de esta forma la totalidad de las exigencias legales consagradas en la norma en mención, se ratifica la notificación realizada al heredero Pascual Abenoza Fonseca, procediendo con su reconocimiento dentro de la causa al encontrarse acreditado su calidad de heredero de la causante con el registro civil de nacimiento aportado con la demandada y en garantía de sus derechos sin lugar a declarar la repudiación de la herencia como quiera que no se encuentra constituido en mora en la forma establecida en el 1290 del CC en armonía con el inciso 3° y 5° del art. 492 del CGP.

En consecuencia, realizadas las citaciones y comunicaciones previstas en el art. 490 del CGP, se señalará fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

Por ello, sin más observaciones, **el Juzgado RESUELVE:**

**PRIMERO: RECONOCER** el interés que les asiste en el presente proceso al señor **PASCUAL ABENOZA FONSECA**, como heredero de la causante MERCEDES FONSECA DE ABENOZA, y que, acepta la herencia en el estado en que se encuentra al momento de su participación.

**SEGUNDO:** Para la continuidad del trámite procesal en el presente asunto de sucesión, se convoca a la **AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS Y DECRETO DE PARTICIÓN**, con sujeción de la ritualidad de los Arts. 501 y 507 del CGP, para cuyo fin se fija el **jueves dieciséis (16) de noviembre de 2023 a las 02:30 p.m.**, la cual se celebrará de manera virtual con la aplicación MICROSOFT TEAMS.

Se recuerda que, una vez sea agendado en la plataforma se remitirá el link de acceso a los correos registrados de todas las partes. Igualmente, de acudir a otra herramienta colaborativa de audiencias virtuales o en el evento de realizarse presencial si las circunstancias lo permiten, así será advertido oportunamente por el medio más expedito, informándose oportunamente a los apoderados, a quienes se les solicita actualizar los números telefónicos y correos electrónicos, así como el envío de la documentación necesaria al correo electrónico institucional, [flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) Con todo, se exhorta a las partes para que estén prestos a los llamados telefónicos y previamente se conecten a la diligencia virtual, en aras de precaver cualquier falla en la conexión.



República de Colombia  
Rama Judicial  
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**TERCERO:** Se **ADVERTIR** a los apoderados de los interesados y curadora ad-litem que tendrán que **presentar los inventarios y avalúos por escrito y de común acuerdo**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1°, artículo 501 del Código General del Proceso y, en todo caso, deberán remitirlos con mínimo **cinco (05) días** de antelación a la fecha de la diligencia, al correo electrónico institucional del juzgado, junto con los documentos que acrediten la titularidad de los bienes inventariados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
**JUEZ**

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art, 295 del C.G.P.)**  
Bogotá D.C., hoy 17 de octubre de 2023, se notifica esta  
providencia en el **ESTADO No. 45**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA